



Resolución de Alcaldía N° 178 - 2023-MDY

Yarabamba, 23 de octubre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante proveído N° 2543 -2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 19 de octubre de 2023; El Informe N.º 242-2023-GAJ/MDY, recibido el 19 de octubre del 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica; El Informe N.º 144-2023-MDY/GAF, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N.º 1067-2023-GPSYDEL, recibido el 12 de octubre del 2023, emitido por la Lic Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; El Informe N° 1508-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; El Informe N° 0927-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe N° 003-2023-OMAPED-GPSYDEL/MDY, recibido el 26 de julio del 2023, emitido por la Lic. Anakaren Claudia Coaguila Ramos, Encargada de la oficina de OMAPED, Informe N° 514-2023-GPSyDEL/MDY, recibido el 24 de julio del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Oficio N°013-2023-IX MACREPOL ADP-REGPOL ADP-DIVDPS-COMRUR YARABAMBA "D"-SEC, ingresado a la entidad el 16 de junio del 2023, emitido por el Sr. Ángel Robinson Magaña Paredes, SS PNP Comisario (e) Yarabamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que para atender una petición de donación se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9º y los artículos 64º, 66º y 68º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"
- Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"
- Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"
- Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con el artículo 1621º del Código Civil, el cual establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;





Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY** de fecha 25 de enero del 2023, se autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su Condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, del mismo modo mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY** de fecha 09 de febrero se aprobó el reglamento de la mencionada ordenanza;

Que, mediante **Oficio N° 013-2023-IX MACREPOL AQP-REGPOL AQP-DIVOPS-COMRUR YARABAMBA "D"-SEC**, ingresado a la entidad el 16 de junio del 2023, mediante mesa de partes con registro N°6813, el Sr. Ángel Robinson Magaña Paredes, SS PNP Comisario (e) Yarabamba, solicita donación de material de bienes muebles y utensilios de cocina;

Que, mediante **Informe N°514-2023-GPSyDEL/MDY**, recibido el 24 de julio del 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Lic. Anakaren Claudia Coaguila Ramos, Trabajadora Social de OMAPED, solicitándole que realice una visita social a la Comisaria de Yarabamba Calle Buenos Aires, en un plazo de 24 horas;

Que, mediante **Informe N°003-2023-OMAPED-GPSyDEL/MDY**, recibido el 26 de julio del 2023, la Lic. Anakaren Claudia Coaguila Ramos, Encargada de la oficina de OMAPED, se dirige a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, sugiriendo continuar con el procedimiento correspondiente, en razón a la situación expuesta en el presente, el actual estado y la falta de mobiliario y equipos con los que cuenta la comisaria de Yarabamba, teniendo en cuenta que la mejora de la misma se verá reflejada en la atención brindada a la población, por lo que solicita considerar los antecedentes presentes en el informe, para una mejor evaluación;

Que, mediante **Informe N° 0927-2023-GPSyDEL/MDY**, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, solicitándole se sirva realizar las gestiones correspondientes a fin de atender la solicitud del Comisario (E) Yarabamba Ángel Robinson Magaña Paredes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001- 2023-MDY, Ordenanza Municipal que autoriza la donación de saldos de obra y/o proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y personas que por su condición económica lo requieran en mejora de su calidad de vida, hasta por el monto de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante **Informe N°1508-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 03 de octubre del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al CPC Edwar John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, para remitir el cuadro valorizado según al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Observaciones
01	Estante metálico	250.00	250.00	Usado
02	Estantes de melamina	350.00	700.00	Usado
02	Escritorios	150.00	300.00	Usado
01	Banca de madera	80.00	80.00	Usado
06	Tachos de basura	60.00	360.00	Usado

Que, mediante **Informe N.º 1067-2023-GPSyDEL**, recibido el 12 de octubre del 2023, la Lic Marilia Berenice Mamani Charres, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, solicitando que continúe con el trámite administrativo conforme lo señala en el Artículo 4º del DECRETO DE ALCALDÍA N°001- 2023-MDY, en atención de la solicitud del Comisario (e) Yarabamba Ángel Robinson Magaña Paredes;

Que, mediante **Informe N.º 144-2023-MDY/GAF**, de fecha 13 de octubre de 2023, el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, para informar que los bienes susceptibles de donación se encuentran valorizados en Mil seiscientos noventa con 00/100 soles (S/. 1.690.00); por lo que su Gerencia encuentra conforme el expediente y sugiere la donación de los bienes. Asimismo, solicita a su despacho emitir opinión legal y continuar con los actos administrativos;

Que, mediante **Informe N.º 242-2023-GAJ/MDY**, recibido el 19 de octubre del 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar lo siguiente:

(...)





- 3.1 Conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 001-2023- MDY, es viable que se remitan los actuados al despacho de Alcaldía a efecto de que se emita acto resolutivo y determine respecto a la donación solicitada por SS. PNP Ángel Robinson Magaña Paredes, Comisario (e) Yabamba, bienes valorizados por el monto de S/. 1 690.00 (Mil seiscientos noventa con 00/100 soles).
- 3.2 Asimismo, de otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de la donación efectuada al pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001- 2023-MDY;

Que, mediante **Proveído N°2543-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 19 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General, para que emita el acto resolutivo aprobando la donación del material solicitado, conforme a la Ordenanza Municipal N°01-2023-MDY.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY y el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de materiales, bienes valorizados en S/ 1,690.00 (Mil Seiscientos Noventa con 00/100 soles), a favor de la comisaria de Yabamba representado por su (e) Comisario SS PNP Ángel Robinson Magaña Paredes, según al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Observaciones
01	Estante metálico	250.00	250.00	Usado
02	Estantes de melamina	350.00	700.00	Usado
02	Escritorios	150.00	300.00	Usado
01	Banca de madera	80.00	80.00	Usado
06	Tachos de basura	60.00	360.00	Usado

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, de cuenta de la donación efectuada, al pleno del concejo municipal, bajo responsabilidad en aplicación del artículo N° 5 del **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDY**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

